A casa nº 217 sgill

[illegible] de la cofradia de los [illegible]

189

Casa nº 217

276

[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como yo eluyra mes muger de Francisco
Rodrigues Gordillo difunto que dios aya vezina de Sevilla en la
collaçion de Sant Gil de mi grado e propia voluntad e sin premia
e sin fuerça ni sin otro constrenimiento ni yndusimiento alguno
que me sea fecho otorgo e conosco que doy en troque e en arbitrio e permutaçion
e por nombre de troque e arbitrio e permutaçion agora e para siempre jamas a vos
alfonso mes Gavilan prioste e cofrade de la cofradia de Sant Yuste
e pasto que es el su ospital en esta dicha ciudad en la collaçion de Sant Gil e se
fiese su vaçion en la dicha yglesia de Sant Gil ni a vos alfonso [illegible]
e Francisco Ferrus de Espina e Johan Ruiz Peraile ni alfonso Ramos e Ferrando
de Medina e Gonçalo de Vergas e [illegible] Jahen ni [illegible] mes ni alfonso
mes de Sevilla ni alfonso Sanchez Santero ni alfonso Ferrus Lumbra
rio e Johan de la Feria ni Bartolome Sanchez de Vaena ni Sancho de
Sant Ander ni Johan Ruiz de las Florindas e alfonso Sarmiento ni
Pedro de Leon ni alfonso Lopes cofrades de la dicha cofradia por vos e en
nombre de la dicha cofradia e cofrades della e por virtud del poder que para
ello tenedes e para la dicha cofradia que estades presentes unas arcas con
su soberado e corral que yo la dicha eluyra mes e otorgo en esta dicha
abdad de Sevilla en la dicha collaçion de Sant Gil que ha por linderos de la
una parte con arcas de mi la dicha eluyra mes e de la otra parte con arcas de Johan
de la Vega ni por delante la calle del Rey ni de vos estas dichas arcas en el
dicho troque e arbitrio e permutaçion como dicho es troque e arbitrio bueno e sano
e justo e derecho con todas sus entradas e con todas sus salidas
ni con todas sus pertenençias e derechos e usos ni costumbres quantos
al dia de oy ha e a ver deve ni les pertenesçen e pertenesçer deve en qualquier
manera asi de derecho como de derecho e de uso e de costumbre por justo ni
convenible preçio nombrado conviene a saber por otras arcas con su
corral que la dicha cofradia e cofrades della han e tienen en esta dicha abdad
en la dicha collaçion de Sant Gil en la calleja que dize del Jurayso que han
por linderos con arcas de Ferrando mes Armacho ni con arcas de mi la dicha
eluyra mes ni con arcas de Gomes mes ni por delante la dicha calleja que vos los
dichos prioste e cofrades de la dicha cofradia medades en el dicho troque
ni arbitrio las dichas arcas e corral de la dicha cofradia yo la
dicha eluyra mes de vos los dichos prioste e cofrades de la dicha cofradia
resçebi e son en mi poder de que so e me otorgo de vos por mi bien pagada
e entregada a toda mi voluntad ni renunçio que no pueda dezir ni alegar
que las no resçebi de vos los sobredichos como dicho es ni si lo dixere
o alegare que no vale en juyzio ni fuera del en tiempo alguno ni [illegible]

Vº

PERGAMINOS, 614
Hospital del Amor de Dios, leg. 2C
DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA - ARCHIVO
DIPUTACIÓN DE SEVILLA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA